



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

20 de octubre de 2022

Proceso:	Ordinario Laboral-Pensión Sobrevivientes
Asistentes:	Demandante: JASBLEIDY ASTRID YEPES RESTREPO Intervinientes excluyentes: MARÍA ALEJANDRA VILLADA CUARTAS y JOHANA VILLADA AGUDELO Demandada: ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
Radicado:	0500131050020210025300
Asunto:	Acta audiencia

ETAPAS REALIZADAS EN LA AUDIENCIA:

Conciliación: Fracasada; **sin excepciones previas** por resolver; **sin medidas de saneamiento** para adoptar; fijación del litigio: Determinar si procede el reconocimiento de pensión de sobrevivientes en favor de JASBLEIDY ASTRID YEPES RESTREPO o la devolución de saldos en favor de MARÍA ALEJANDRA VILLADA CUARTAS y JOHANA VILLADA AGUDELO; decreto de pruebas: **Demandante:** las aportadas con la demanda visibles en páginas 8-85 secuencia 02 del expediente electrónico y los testimonios de Cecilia Lopera Vásquez, Argiro Villada Alzate, Mariluz Villada Alzate, Yuliana Andrea González Betancur; Intervinientes **María Alejandra Villada Cuartas y Johana Villada Agudelo:** La documental aportada con la demanda y los testimonios de Fabiola Hoyos Rivas, Edison de Jesús Villada y María Eugenia Taparcua; **Protección S.A:** La documental aportada con la contestación de la demanda y los testimonios de Juan Diego Correa Rodríguez, Leydy Viviana Briceño Simbaqueva, Gloria Berenice Villada Alzate y el interrogatorio de parte a la demandante; **Práctica de pruebas:** Se realizó interrogatorio de parte a JASBLEIDY ASTRID YEPES RESTREPO, MARÍA ALEJANDRA VILLADA CUARTAS y JOHANA VILLADA AGUDELO y se recibieron los testimonios de Cecilia Lopera Vásquez, Argiro Villada Alzate, Fabiola Hoyos Rivas y Edison de Jesús Villada. **Alegatos:** Fueron presentados por las partes interesadas.

DECISIÓN.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR no probadas las excepciones propuestas por la entidad demandada incluso la de PRESCRIPCIÓN conforme las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: DECLARAR, que MARÍA ALEJANDRA VILLADA CUARTAS identificada con la cédula de ciudadanía No 1.000.661.388 y JOHANA VILLADA AGUDELO, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.048.045.459 tienen el derecho a la devolución de saldos en la AFP PROTECCIÓN, con los rendimientos generados en la cuenta de ahorro individual del señor ARNULFO VILLADA ALZATE, con cédula de ciudadanía No 98.486.031 en un 50% cada una.

TERCERO: ABSOLVER A PROTECCIÓN S.A. de las demás pretensiones incoadas por la demandante e integrado especialmente de los intereses moratorios y de la devolución de saldos, conforme las consideraciones de la presente providencia.

CUARTO: CONDENAR en costas y agencias en derecho a la señora JASBLEIDY ASTRID YEPES RESTREPO y en favor de MARÍA ALEJANDRA VILLADA CUARTAS, JOHANA VILLADA AGUDELO y PROTECCIÓN S.A., mismas que se tasarán en el momento procesal oportuno, de conformidad con lo establecido en los arts. 365 y 366 del CGP y el acuerdo PSAA16-10554 del CSJ.

La presente decisión se notifica por **ESTRADOS**.

RECURSOS:

APELACIÓN: Demandante JASBLEIDY ASTRID YEPES RESTREPO.

Se envía el proceso al Tribunal Superior de Medellín, Sala Laboral para lo de su competencia.



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d516976b4cad39750b73fb5b4e99c7dcd2405432bae2ddf82f0997d58594305**

Documento generado en 21/10/2022 02:56:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>